



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

PROPUESTA DE ACUERDO: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2017/2018.

(DSUB/18/2017)

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
- 3.- Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
- 4.- Informes-Memoria del Servicio de Programas Educativos, fechas 11 de julio y 5 de septiembre de 2017 respectivamente.
- 5.- Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 24/07/2017.
- 6.- Documento contable “R” de retención de crédito.
- 7.- Informe Jurídico complementario de la Secretaría General a fecha 8 de septiembre de 2017.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por los destinatarios de las mismas, que son los auxiliares de conversación procedentes de diversos países, algunos de ellos no pertenecientes a la Unión Europea, y seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de diferentes organismos, consulados y embajadas mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En su virtud, visto el informe-memoria relativo al proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2017/2018, emitido en fecha 5 de septiembre de 2017, por el jefe de Servicio de Programas Educativos y conforme a lo previsto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

11/09/2017 12:06:36

Firmante: MARTINEZ-CACER MARTINEZ, ABELA

Ésta es una copia nula impresa de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Autónoma Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2017/2018, cuyo texto se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO N.º ____/2017, DE __ DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS EN EL CURSO 2017/2018.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud y deportes así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el curso 2017/2018. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos cinco auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el período que transcurre de octubre a mayo, ambos inclusive, del curso 2017/2018.
2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 758,33 euros para los que impartan 13 horas; 816,67 euros para los que impartan 14 horas y de 875,00 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas. Estos importes se devengan desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, lo que supone una cantidad total de un millón setecientos cuarenta mil doscientos euros (1.740.200,00 €), que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN
2017	652.575,00 €
2018	1.087.625,00 €
	1.740.200,00 €

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes de la consejera de Educación, Juventud y Deportes, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuyos nombres se relacionan en el anexo I.

2. Las vacantes de los titulares incluidos en el anexo I por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos y no se puedan cubrir con otros aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se cubrirán por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Artículo 5. Requisitos.

1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, **no será impedimento para obtener la condición de beneficiario** de la misma, **que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, **los auxiliares de conversación** para poder desarrollar su actividad con menores de edad **deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme** por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A estos efectos los auxiliares de conversación **presentarán una declaración responsable**, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como anexo II de este decreto, en la que declararán de forma expresa que no han sido condenados por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, **y en la que autorizan a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa para recabar electrónicamente o por otros medios la certificación negativa** del Registro Central de delincuentes sexuales prevista en el artículo 13.5 de la citada Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá **abandonar inmediatamente** el centro educativo y **perderá la condición de beneficiario** de la subvención, debiendo **reintegrar** las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 9 de este decreto.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.
- e) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la

comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018.

- f) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12, 13, 14 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.
- g) Comunicar al director o jefe de estudios del centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.
- h) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:
 - 1º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
 - 2º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
 - 3º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.
- i) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:
 - 1º Prácticas específicas de conversación.
 - 2º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
 - 3º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.
- j) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.
- k) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.
- l) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

Artículo 7. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, por un importe de 700,00 €, 758,33 €, 816,67 € o 875,00 € por beneficiario, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones. Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán de hacer constar preferiblemente en el aplicativo plumier XXI cada falta de asistencia y/o retraso de los mismos durante los meses de duración de la subvención, o bien utilizarán el anexo III de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico

La subvenciones reguladas en el presente decreto se registrarán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria

Al amparo de lo establecido por el apartado.6.2 de la Resolución de 7 de junio de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2017-2018, para los auxiliares procedentes de países extracomunitarios o comunitarios que no pueden obtener la tarjeta sanitaria europea en sus países, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria a los mismos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a _____.

EL PRESIDENTE
(P.D. Decreto 35/2017 de 16 de mayo,
BORM nº 112 17/05/2017,
EI CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Fdo.: Andrés Carrillo González

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, Y
UNIVERSIDADES

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

ANEXO I
CANDIDATOS SELECCIONADOS

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
1	ABBASSI	NAÏMA
2	ABBOTT	SAMANTHA
3	ADOU	SOPHIE-CHARLOTTE
4	AHUMADA NAVARRETE	LAURA
5	ALSTON	VICTORIA
6	ANQUETIN-BASTARD	AMAYA
7	APARICIO	HIRAM JORELL
8	APPLEBY	GEORGIA
9	ARRINGTON	LINDSEY
10	ASKEW	SAMUEL
11	AVINA	MARYCRUZ
12	BARRETT	GRACE
13	BARSALOU	AMÉLIE
14	BAWWAB	APHAF
15	BEAUPRE	MARIN
16	BELL	ABIGAIL
17	BELVISI	REBECCA JO
18	BERNARD	AMANDINE
19	BERNSTEIN	NINA
20	BERRY	ANNE
21	BESSHAPOSHNIKOVA	TATYANA
22	BEVERIDGE	MAIRIANNE
23	BILICH	JOHN YEVGENIY
24	BISHOP	MICHELLE CHRISTINE
25	BLUNDELL	JESSICA
26	BOIDANIDIS	GEORGIOS
27	BOSEY	ZACHARIAH
28	BRACKMANN	KRISTEN MARIE
29	BRADSHAW	JEFFREY
30	BRIDGES	ELIZABETH
31	BROWN	EMILY
32	BROWN	SIENNA
33	BROWN	CHELSEA CARMEN

11/09/2017 12:06:31

Firmante: MARTINEZ-CACIA, MARTINEZ, ADELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

11/09/2017 12:06:31

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

34	BROWN	MARTHA
35	BUGG	ASHLEIGH
36	BURGGASSNER	SOPHIE
37	BYLER	SIMONA
38	CALDER	ALAN GEORGE ALEXANDER
39	CALL	CHRISTIANA
40	CAROSELLA	VITAS RAFAEL
41	CATENA	DANIEL
42	CATLOS	JAYNE
43	CHAMBERS	CASSANDRA
44	CHERIFI	MATHILDE
45	CHRISTENSEN	TESSA PAGE
46	CIEZ	AIMEE
47	CLARK	COURTNEY
48	COOPER	BROOKE
49	CORBET	ALISSA RITA
50	COUÉ	MATHILDE
51	CRAVER	HENRY
52	CREWS	SKYLER
53	CROSSON	NEAL AUGUST
54	CULLEN	ALLYSON
55	CURRAN	CLAIR
56	DACHSBERGER	ELISABETH
57	DAGAN	AMBRA
58	DAVEUX	ALEXANDRA
59	DAVIS	KENNETH
60	DE ALBUQUERQUE	ROSALINA
61	DE BLOIS	NICOLE
62	DE LA TORRE	IRVIN LIONEL
63	DECOSSE	MARGARET DAGAYA
64	DELATER	TRESTA
65	DELGADO ZEPEDA	LUIS
66	DEYOUNG	SARAH
67	DICKINSON	HALEE ROSE
68	DIDIER	ANAIS
69	DIDIO	KATIE
70	DIMICK	GIANNA

71	DIVALL	OLIVIA GRACE
72	DOCHERTY	MICHAEL
73	DOMINGUEZ	JOSEPH
74	DOMONT	AGATHE
75	DROTENKO	ANDREY
76	DROTENKO	OLGA
77	DUNNE	BRENDAN
78	DVORAK	JOYCE MARIE
79	EDWARDS	CORIE
80	EIKER	RYAN
81	EISENBERG	IAN
82	ELKALLASSI	JORDAN
83	ERKINBEK UULU	MAKSAT
84	ETIENNE	PATRICIA
85	EVERETT	MARY
86	FALLON	KIMBERLEY
87	FARRET	FABIENNE GABRIELLE
88	FAURE	CLÉMENT
89	FAVERO	VICTOR EMMANUEL
90	FELLER	COLTON
91	FERRY-JOHNSON	MIREILLE
92	FLOOD	SHANNON
93	FOLIO	SARAH ELIZABETH
94	FOX	LAUREN
95	FRANCIS	STEPHANIE RHIANNON
96	FRAZIER	JAMES
97	FREESE	COLT PORTER
98	FRY	KATHERINE
99	GAGNON	NICOLE
100	GALLAGHER	CHARLOOTE
101	GATELY	DANIEL
102	GATES	MOLLY
103	GAUNA	MIA
104	GILLIN	MALLORY DIANN
105	GIROLAMI	CATERINA
106	GIRON	SHARON

107	GONZALEZ	ARIANA
108	GRACE	REBECCA
109	GREBE	SAMANTHA RENEE
110	GREEN	RACHEL
111	GRINHAM	EMMA
112	GRONDIN	VIRGINIE
113	GUERCHET	JANE
114	GUERIN	CHRISTINE
115	GUERRIER	CLAIRE
116	GUILD	MYAH
117	GUMBS	THOMAS
118	HAMILTON	BROOKE
119	HANEY	JOHN
120	HANSON-LYNN	SARA MCKENZIE
121	HARGROVE	MARIE
122	HARPER	MARY
123	HARRIMAN	EMMA
124	HAWTHORNE	MEGAN
125	HEATH	ALEXANDRIA
126	HEPPNER	LUCIA
127	HESTERMAN	AMANDA
128	HOCH-KENNEY	ANNA
129	HOGAN	DAVID
130	HOGAN	MINA
131	HOLMES	SARAH
132	HOMET	LANIE
133	HUFF	ALISON
134	HUISMAN	SAMANTHA
135	HURRELL	MILES
136	IBANEZ	GLENDA
137	IVES	ELLIOT
138	IZADIAN	ROXANE
139	JAKUBIK	BRITTANY
140	JAROSZ	TAYLOR
141	JENNISON	JESSICA
142	JEWELL	LAUREN ELIZABETH

143	JIMENEZ	SANDRA
144	JOHNSON	TYLER
145	JOHNSON	DJAQUI
146	JONES	VICTORIA
147	JOSIE	IMANI
148	JULIAN	DESTINEY ASHLEY
149	KACNER	BENJAMIN
150	KALAN	CHRISTINE
151	KÄLIN	MORGANE
152	KALOGEROS	BRITTNEY
153	KATHALAY SAMUEL	OLIVIER
154	KEMPTHORNE	BAY
155	KNOX	BETHANY GRACE
156	KORBEL	ROBERT
157	KOZAK	TASHA
158	KRAUSE	ALESSANDRA
159	LAMBERT-THOMPSON	SARAH ANNE
160	LANGWORTHY	WILLA
161	LANNON	AMBER LOUISE
162	LAWRIE	SARAH-JANE
163	LEARN	ANNA
164	LEE	CHRISTOPHER
165	LEPAGE	ALEX
166	LESTER	MIA
167	LETHCO	MACY
168	LEURENT	AGATHE
169	LIAKOS	ADAM
170	LICKLITER	JORDAN
171	LIGNET	LUDIVINE
172	LOKUMBE	ETERNAL
173	LOPEZ	ALISON
174	LUTHER	SAMANTHA
175	LUZANILLA	MARITZA
176	MANTEY	SARAH LYNN
177	MARCHESE	ELIJAH MATTHEW
178	MARSHALL	ABIGAIL

179	MASON	MELISSA ANN
180	MATTISON	ALEIGHA
181	MCANDREWS	DAVID
182	MCCABE	MAURA
183	MCGAURAN	CHARLOTTE
184	MCGLADE	OLIVIA AMBER
185	MCKERNAN	ELIZABETH SUSAN
186	MCNAMARA	LAURA
187	MCNAMARA	SUZANNAH
188	MEAGHER	JOHN
189	MEEKER	GAVIN
190	METZGER	ANNA
191	MICHAEL	OLIVIA
192	MILES	MATTHEW
193	MILLATT	AMANDA
194	MINNERATH	MARGARET
195	MOHAMED	AISHA
196	MORA	GEORGE
197	MORGAN	MARÍA
198	MORGANTI-FERREIRA	AUBREY JOY
199	MOSTAGHIMI	NADER
200	MULHOLLAND	BRITANNY
201	MULLIGAN	GRAINNE
202	MURPHY	ALYSSA
203	NADDAF	THERESE
204	NAPITAN	VICTORINA
205	NAVA	MAIRA
206	NAVARRETE	KARLA
207	NEELY	NORA
208	NGUYEN	JULIE THI
209	NICHOLSON	MADLINE
210	NOGUERAS	PHILLIP
211	NOGUÈS ASENSI	CAMILLE
212	NOWAK	LAUREN NICOLE
213	NUSSEN	HANNY
214	O'CONNELL	KRISTY

215	OLIVITO	OLIVIA
216	OLS	CORRINE
217	ORIANO	CLAUDIA
218	PACHECO	MARICELA
219	PEARSALL	THOMAS
220	PEARSON	SAVANNA
221	PEDZIWIATR	CATHERINE
222	PERALTA-DIAZ	STEPHANIE
223	PHILLIPS	MORGAN
224	PIANI SLADICH	CAROLINE MARIE
225	PILLE	MISAEEL LACHINO
226	POLLARD	MADISON
227	PONZI	GABRIELLA
228	PORTER	ROBERT JAMES
229	PRATER	DOUGLAS JOSEPH
230	PRESTON	EMILY CAROL
231	QU	XINHUA
232	RADJENOVICH	CHRISTOPHER JOSPEH
233	RAMIREZ	MARTHA
234	RAMOVICH	ADRIANA
235	RASMUSSEN	MATT
236	RAZON	LÉA
237	REZA	ANDREW
238	RICKETT	ELLIE
239	ROBSON	DANICA
240	RODRIGUEZ MEDINA	MARIELY
241	ROLDÁN CARMONA	CAMILA
242	ROMERO TREJOS	EUGENIA
243	ROONEY	EMILY
244	RUPP	SAMANTHA
245	SABADOS	KATARINA
246	SAENZ	DANIELLE
247	SALCIDO	MARISOL
248	SANDERS	REBECCA
249	SASANIAN	EMANUEL
250	SAUNDERS	JAZMYN

11/09/2017 12:06:31

Firmante: MARTINEZ-GARCIA, MARTINEZ, ADELA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

251	SCHASSBURGER	MATT
252	SCHERMER	MAREN
253	SCHNEIDER	CORELLIA JO
254	SEIVER	ANNIE
255	SHAND	JOSIAH
256	SHEETS	THEA DIAMOND
257	SHTERK	DANIEL BORIS
258	SIELER	DILLON
259	SILVA	HANNA
260	SISTRUNK	JENNIFER
261	SMITH	ELIZABETH
262	SNAPP	HANNAH
263	SOLANO	REBECA
264	SOLIS	PHILLIP
265	SORENSEN	BRANDON
266	STENHOUSE	CÉLINE
267	STERLEY	JOSEPH
268	STUMPF	JOHN MICHAEL
269	SUAREZ SANCHEZ	JASON
270	SUMNER	PHOEBE
271	TALLEY	STEFANI
272	TELFORD-MARX	EMILY
273	THATCHER	RHIANNON
274	THOMAS	DAMITA
275	TODOROVIC	DJORDJE
276	TONTI	SARAH
277	TRIGUBA	TATIANA
278	TURNER	CIARA NICHELLE
279	TYNE	HANNAH
280	UMSTEAD	KENDALL
281	VAN ZEE	KEVIN
282	VANDERSMISSEN	NINA
283	VANGELI	KIRKWOOD
284	VENTURA	DINORAH
285	VERMEULEN	AMELIEKE
286	VILLALON BATISTA	ADA

287	VIVANT	VIRGINIE
288	WADE	LONNIE
289	WALKEY	ARIQ
290	WALSH	RACHEL
291	WALSH	LAURA
292	WASYLYK	ROBERT
293	WEISBUCH	SARAH ALICE
294	WELSH	MAREYA
295	WESLEY	ASIA
296	WHITTEN	AMANDA
297	WIDHEM	MAXIME
298	WILL	LISA CONDE FONDEUR
299	WINTER	TRAVIS
300	WYNNE	ADAM
301	YANG	MUN
302	YOST	JASON
303	ZAVALA	ANDREW
304	ZEPEDA	LUIS DELGADO
305	ZIELINSKI	NICHOLE

ANEXO III
JUSTIFICANTE DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. _____ en su calidad
de Director del centro _____
(Denominación del centro)

JUSTIFICA:

Que D./Dña. _____ profesor auxiliar de
conversación en lengua _____ ha prestado sus servicios ininterrumpidamente,
durante el mes de _____ de 20__ en este centro de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del importe
correspondiente al mencionado mes de la ayuda económica que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en _____ a __ de _____ de 20__

Firma del director y sello del centro

DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

(Sólo en el caso de que no se tenga acceso al aplicativo Plumier XXI)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa

INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS EN EL CURSO 2017/2018

ANTECEDENTES Y FINALIDAD.

Con fecha de 4 de noviembre de 2011 se autorizó, en Consejo de Gobierno, la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la mejora del aprendizaje de Lenguas Extranjeras, firmado el 29 de noviembre de 2011 (BORM de 10 de febrero de 2012). La cláusula novena de dicho convenio establece, que la vigencia de éste se extenderá durante cuatro años prorrogables. En el punto 5 del anexo II de dicho convenio se describe el Programa de incremento de auxiliares de conversación extranjeros, dirigido a aumentar el número de auxiliares de conversación extranjeros, principalmente en lengua inglesa, destinados en centros educativos españoles que impartan Educación Primaria, Educación Secundaria o Bachillerato, para el refuerzo de la práctica oral del alumnado.

A través del Programa de Auxiliares de Conversación, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte selecciona candidatos procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, China, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Malta, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido y Suecia, que son destinados a centros docentes españoles de Enseñanza Primaria, Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas de las distintas comunidades y ciudades autónomas del Estado español.

La organización de este programa se fundamenta en los Convenios Bilaterales de Cooperación Educativa, Cultural, Científica y Técnica vigentes entre España y los países participantes en el mismo, así como en los *Memoranda* suscritos con diversos Departamentos de Educación de Estados Unidos y Canadá. En este contexto, el éxito de este programa durante las últimas convocatorias ha propiciado un incremento notable del número de auxiliares de conversación extranjeros en España, cuyas ayudas se financian a cargo de los presupuestos de las comunidades autónomas.

CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión, muy especialmente desde el curso 2009/2010, en que se ha creado la Red de Colegios Bilingües. Además, cada curso se ha ampliado el número de centros participantes en dicha red. En este sentido,

Firmante: GARCÍA, JORDA, JUAN 11/07/2017 09:01:10 Firmante: MORENO, RIVERO, MARIA DE LA ESPERANZA

Ésto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

se ha considerado necesario incluir la ampliación de los recursos de los centros mediante una mayor dotación de auxiliares de conversación.

De esta forma, durante los últimos ocho cursos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte han llevado a cabo una colaboración en la gestión del Programa de Auxiliares de Conversación. El curso 2017-2018 será el décimo curso de la citada colaboración, que abarcará los siguientes aspectos:

- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte proporcionará un número de hasta 277 auxiliares de conversación de lengua inglesa, 22 de lengua francesa, 3 de lengua alemana, 2 de lengua italiana, y 1 de lengua china que serán adjudicados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para prestar servicio en los centros educativos que ella designe.
- Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regirán por las mismas condiciones que aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china para los centros de educación primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el curso 2017/ 2018.

Se persigue, así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En consecuencia, se considera necesaria la publicación del decreto, objeto del presente informe, con el fin de permitir la concesión directa de subvenciones para el pago a los auxiliares de conversación de centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2017/2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

Deportes, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud y deportes, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por los destinatarios de las mismas, que son los auxiliares de conversación procedentes de diversos países, algunos de ellos no pertenecientes a la Unión Europea, y seleccionados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte a través de diferentes organismos, consulados y embajadas mediante un proceso de concurrencia competitiva.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Es objeto del proyecto de decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de doscientos cincuenta auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el período que transcurre de octubre a mayo, ambos inclusive, del curso 2017/2018.

Asimismo, la dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

FINANCIACIÓN.

En el curso 2017-2018, la financiación de la dotación de auxiliares de conversación, citada anteriormente, se extiende desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, salvo que por causas atribuidas al auxiliar se produzca su incorporación con posterioridad al 1 de octubre de



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

2017 o su cese con anterioridad al 31 de mayo de 2018. En estos casos los servicios se abonarán desde la fecha efectiva de su incorporación y hasta la fecha de baja en el programa:

A continuación se detallan los conceptos cubiertos con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.4221.483.51, proyecto 42567, "Becas de colaboración para auxiliares de conversación centros bilingües", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 758,33 euros para los que impartan 13 horas; 816,67 euros para los que impartan 14 horas y de 875,00 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas.

Esto supone una cantidad total de un millón setecientos cuarenta mil doscientos euros (1.740.200,00 €) desglosados de la siguiente manera: 652.575,00 € en el ejercicio 2017 y 1.087.625,00 € en el ejercicio 2.018

2017-2018	INGLÉS	FR	AL	IT	CHINO	TOTAL	2017	2018
AUX 12 h	248	20	3	2	1	274	575.400,00	959.000,00
AUX 13 h	8	0	0	0	0	8	18.200,00	30.333,33
AUX 14 h	8	0	0	0	0	8	19.600,00	32.666,67
AUX 15 h	13	2	0	0	0	15	39.375,00	65.625,00
total CARM	277	22	3	2	1	305	652.575,00	1.087.625,00

COMPROMISOS DE LAS PARTES IMPLICADAS.

Las partes implicadas en el Programa de Auxiliares de Conversación asumirán los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Administración educativa:
 - a) Facilitar los instrumentos para la evaluación de los auxiliares de conversación extranjeros seleccionados.
2. Compromisos de los centros educativos a los que se incorporen los auxiliares de conversación.
 - a) Facilitar la incorporación del auxiliar de conversación extranjero a la vida del centro.
 - b) El Equipo directivo del centro se encargará de la elaboración y el control del cumplimiento del horario de los auxiliares. La dirección del centro comunicará a su Administración educativa la ausencia o retraso del auxiliar que resulte injustificada.
 - c) Una vez incorporado a su centro educativo, el auxiliar formará parte del departamento didáctico de su idioma.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

- d) El departamento didáctico correspondiente facilitará al auxiliar la información relativa a la programación didáctica, los objetivos a conseguir y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento asignados al departamento.
 - e) El jefe del departamento se encargará de supervisar las actividades que el resto de los profesores titulares encargan al auxiliar.
 - f) El equipo directivo y los miembros del departamento didáctico correspondiente colaborarán en la evaluación de los auxiliares de conversación.
 - g) Aquellos que determine la Administración educativa correspondiente.
3. Compromisos del auxiliar de conversación.
- a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.
 - b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
 - c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - d) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.
 - e) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2017.
 - f) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.
 - g) Comunicar al director o jefe de estudios del centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.
 - h) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:
 - El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
 - Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
 - La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

11/07/2017 09:12:11

11/07/2017 09:01:10 Firmante: ANDREU REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA

Firmante: GARCIA BOREJA, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

- i) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:
 - Prácticas específicas de conversación.
 - Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
 - Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.
- j) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.
- k) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.
- l) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

V.º B.º LA DIRECTORA GENERAL
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

EL JEFE DE SERVICIO
DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

María Esperanza Moreno Reventós

Juan García Iborra

(documento firmado electrónicamente en Murcia)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

La Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 42.2 que todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán contar, con carácter preceptivo, con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

De este modo, el citado informe debe estudiar los efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, con objeto de crear medidas que permitan paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre estas personas, así como reducir o eliminar las diferencias encontradas promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

En atención a lo anterior, el desarrollo y aplicación de la disposición que se tramita no afecta, en modo alguno, a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, con lo que se concluye que el impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género es nulo o neutro.

V.º B.º LA DIRECTORA GENERAL
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

María Esperanza Moreno Reventós

EL JEFE DE SERVICIO
DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(documento firmado electrónicamente en Murcia)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa

INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS EN EL CURSO 2017/2018

ANTECEDENTES Y FINALIDAD.

Con fecha de 4 de noviembre de 2011 se autorizó, en Consejo de Gobierno, la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la mejora del aprendizaje de Lenguas Extranjeras, firmado el 29 de noviembre de 2011 (BORM de 10 de febrero de 2012). La cláusula novena de dicho convenio establece, que la vigencia de éste se extenderá durante cuatro años prorrogables. En el punto 5 del anexo II de dicho convenio se describe el Programa de incremento de auxiliares de conversación extranjeros, dirigido a aumentar el número de auxiliares de conversación extranjeros, principalmente en lengua inglesa, destinados en centros educativos españoles que impartan Educación Primaria, Educación Secundaria o Bachillerato, para el refuerzo de la práctica oral del alumnado.

A través del Programa de Auxiliares de Conversación, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte selecciona candidatos procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, China, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Malta, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido y Suecia, que son destinados a centros docentes españoles de Enseñanza Primaria, Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas de las distintas comunidades y ciudades autónomas del Estado español.

Los auxiliares de conversación son seleccionados por el MECD, al amparo del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en aplicación de los Convenios bilaterales de cooperación suscritos por el Estado Español con diversos países.

El régimen de los auxiliares está contenido en la Resolución de 7 de junio de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2017-2018 (BOE del 17 de junio). En la resolución se establece que los auxiliares de conversación han de ser **“ciudadanos extranjeros con titulación universitaria o cursando el último o penúltimo curso universitario en 2016-17, con nacionalidad o residencia permanente** en Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido y Suecia, o cualquier otro país con el que pueda formalizarse un Convenio Bilateral de Cooperación Cultural, Científica y Técnica o Memorando de Educación durante el plazo de la presente convocatoria”.

Firmante: GARCIA BORKA JUAN 05/09/2017 10:10:27 Firmante: MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión, muy especialmente desde el curso 2009/2010, en que se ha creado la Red de Colegios Bilingües. Además, cada curso se ha ampliado el número de centros participantes en dicha red. En este sentido, se ha considerado necesario incluir la ampliación de los recursos de los centros mediante una mayor dotación de auxiliares de conversación.

De esta forma, durante los últimos ocho cursos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte han llevado a cabo una colaboración en la gestión del Programa de Auxiliares de Conversación. El curso 2017-2018 será el décimo curso de la citada colaboración, que abarcará los siguientes aspectos:

- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte proporcionará un número de hasta 277 auxiliares de conversación de lengua inglesa, 22 de lengua francesa, 3 de lengua alemana, 2 de lengua italiana, y 1 de lengua china que serán adjudicados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para prestar servicio en los centros educativos que ella designe.
- Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regirán por las mismas condiciones que aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china para los centros de educación primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el curso 2017/2018.

Se persigue, así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En consecuencia, se considera necesaria la publicación del decreto, objeto del presente informe, con el fin de permitir la concesión directa de subvenciones para el pago a los auxiliares de conversación de centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2017/2018. En el apartado 6.1 de la citada Resolución del MECD de 7 de junio de 2017



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

se establece el régimen de los auxiliares de conversación, que serán adscritos por las autoridades correspondientes a los distintos centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección de un profesor titular, un mínimo de 12 horas semanales, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de mayo de 2018. Disponiéndose en el apartado 6.2 que se les abonará "una asignación mensual, en concepto de ayuda para la dieta de *mantención y alojamiento*".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud y deportes, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por los destinatarios de las mismas, que son los auxiliares de conversación procedentes de diversos países, algunos de ellos no pertenecientes a la Unión Europea, y seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de diferentes organismos, consulados y embajadas mediante un proceso de concurrencia competitiva.

Al amparo de lo establecido en propio el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha **exceptuado**, en el artículo 5 del decreto que se tramita, **la exigencia del cumplimiento de los requisitos** establecidos en dicho **apartado 2**. Así en el artículo 5.1 del decreto (en términos similares al artículo 3.3 de la Orden de 28 de abril de 2016 de bases reguladoras de ayudas de comedor, BORM del 4 de mayo) se establece que: "*En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*". De esta manera, al haber



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

exceptuado la exigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del citado artículo 13 ya no será necesario comprobar mediante los certificados correspondientes si están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad, bastando con la presentación de la declaración responsable firmada por el auxiliar, lo que permitirá agilizar el proceso de incorporación de los mismos a los centros educativos.

Esta excepcionalidad basada en la "naturaleza de la subvención" se fundamenta en las siguientes circunstancias:

1º.- que los auxiliares de conversación seleccionados por el MECD son estudiantes extranjeros que se encuentran cursando el último o penúltimo curso universitario en 2016-17, o recién titulados, y que al no haber residido anteriormente en España difícilmente pueden haber contraído deudas con la administración tributaria o la seguridad social españolas.

2º.- que son estudiantes, no trabajadores a los que haya que incluir en la seguridad social, y que la asignación mensual que perciben por sus tareas en el aula como ayudantes de prácticas de conversación de lengua extranjera, en concepto de "ayuda para la dieta de manutención y alojamiento", se podría asimilar a las becas.

3º.- que dadas sus precarias posibilidades económicas suelen presentarse en Murcia a finales del mes de septiembre, es decir pocos días antes de su incorporación a los centros educativos el día 1 de octubre, fecha a partir de la cual empezarán a percibir la ayuda por manutención y estancia en nuestro país, con lo que la acreditación documental de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, además de no tener sentido, retrasaría ineludiblemente su incorporación a los centros educativos y la compensación económica por sus gastos de manutención y estancia en nuestro país.

4º.- que el retraso en la incorporación de los auxiliares a los centros educativos en cursos precedentes, debido entre otras causas a la exigencia de acreditación documental de estar al corriente de las obligaciones tributarias, ha motivado que el MECD haya advertido a la CARM que en caso de producirse nuevos retrasos este año en la incorporación le obligaría a rescindir el acuerdo para los próximos años, lo que supondría un grave perjuicio para la comunidad autónoma dado el gran interés educativo de estos lectores para la enseñanza de lenguas extranjeras y la apuesta del gobierno de nuestra región por los programas bilingües.

05/09/2017 10:12:09

05/09/2017 10:12:27 Firmante: MORCHO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA

Firmante: GARCIA TEJERA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Es objeto del proyecto de decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos cinco auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el período que transcurre de octubre a mayo, ambos inclusive, del curso 2017/2018.

Asimismo, la dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

FINANCIACIÓN.

En el curso 2017-2018, la financiación de la dotación de auxiliares de conversación, citada anteriormente, se extiende desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, salvo que por causas atribuidas al auxiliar se produzca su incorporación con posterioridad al 1 de octubre de 2017 o su cese con anterioridad al 31 de mayo de 2018. En estos casos los servicios se abonarán desde la fecha efectiva de su incorporación y hasta la fecha de baja en el programa:

A continuación se detallan los conceptos cubiertos con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.4221.483.51, proyecto 42567, "Becas de colaboración para auxiliares de conversación centros bilingües", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 758,33 euros para los que impartan 13 horas; 816,67 euros para los que impartan 14 horas y de 875,00 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas.

Esto supone una cantidad total de un millón setecientos cuarenta mil doscientos euros (1.740.200,00 €) desglosados de la siguiente manera: 652.575,00 € en el ejercicio 2017 y 1.087.625,00 € en el ejercicio 2018

2017-2018	INGLÉS	FR	AL	IT	CHINO	TOTAL	2017	2018
AUX 12 h	248	20	3	2	1	274	575.400,00	959.000,00
AUX 13 h	8	0	0	0	0	8	18.200,00	30.333,33
AUX 14 h	8	0	0	0	0	8	19.600,00	32.666,67
AUX 15 h	13	2	0	0	0	15	39.375,00	65.625,00
total CARM	277	22	3	2	1	305	652.575,00	1.087.625,00

05/09/2017 10:13:09

05/09/2017 10:10:22 Firmante: MOJENO REVENTOS, MARIA DELA ESPERANZA

Firmante: GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

COMPROMISOS DE LAS PARTES IMPLICADAS.

Las partes implicadas en el Programa de Auxiliares de Conversación asumirán los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Administración educativa:
 - a) Facilitar los instrumentos para la evaluación de los auxiliares de conversación extranjeros seleccionados.
2. Compromisos de los centros educativos a los que se incorporen los auxiliares de conversación.
 - a) Facilitar la incorporación del auxiliar de conversación extranjero a la vida del centro.
 - b) El Equipo directivo del centro se encargará de la elaboración y el control del cumplimiento del horario de los auxiliares. La dirección del centro comunicará a su Administración educativa la ausencia o retraso del auxiliar que resulte injustificada.
 - c) Una vez incorporado a su centro educativo, el auxiliar formará parte del departamento didáctico de su idioma.
 - d) El departamento didáctico correspondiente facilitará al auxiliar la información relativa a la programación didáctica, los objetivos a conseguir y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento asignados al departamento.
 - e) El jefe del departamento se encargará de supervisar las actividades que el resto de los profesores titulares encargan al auxiliar.
 - f) El equipo directivo y los miembros del departamento didáctico correspondiente colaborarán en la evaluación de los auxiliares de conversación.
 - g) Aquellos que determine la Administración educativa correspondiente.
3. Compromisos del auxiliar de conversación.
 - a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.
 - b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
 - c) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - d) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.

05/09/2017 10:13:09

05/09/2017 10:10:22 Firmante: MARIANO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA

Firmante: GARCIA BORDA, JUAN

Esto es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sed.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

- e) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018.
- f) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12, 13, 14 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.
- g) Comunicar al director o jefe de estudios del centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.
- h) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:
- El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
 - Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
 - La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.
- i) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:
- Prácticas específicas de conversación.
 - Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
 - Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.
- j) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.
- k) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.
- l) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

V.º B.º LA DIRECTORA GENERAL
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

EL JEFE DE SERVICIO
DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

María Esperanza Moreno Reventós

Juan García Iborra
(documento firmado electrónicamente en Murcia)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General



CARAVACA 2017
Año Jubilar

DSUBV/18/2017

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, EN EL CURSO 2016/2017.

Solicitado informe por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura ["Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM nº 113, de 18 de mayo de 2017), este Servicio Jurídico emite las siguientes

CONSIDERACIONES

Firmante: PÉREZ PEREGRIN, ANTONIO 24/07/2017 14:52:43 Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M^a CONCEPCIÓN 25/07/2017 10:17:05

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



PRIMERA. OBJETO.

Al presente Proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 2 de diciembre de 2005), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) nº 276, de 18 de noviembre de 2003], cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."*

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa,



ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público, social y económico. Éstas consisten en que *“los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante un proceso de concurrencia competitiva”*.

Por otro lado, el procedimiento de concesión directa, según el artículo 23 de la Ley 7/2005, requiere de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente, o en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su apartado tercero, que *“la concesión de las subvenciones se realizarán mediante órdenes de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes,... y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto”*.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes es, efectivamente, el órgano competente para la concesión de esta subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005.

En cuanto a la previsión recogida de dictar diferentes órdenes de concesión, se estima que dicha peculiaridad debería justificarse, más que en el momento en que se procede por los beneficiarios al cumplimiento de los requisitos para ello, en la selección diferenciada de los mismos, de acuerdo con la circunstancia que prevé en el artículo 4.2 del borrador.



SEGUNDA. CONTENIDO.

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005 establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los siguientes requisitos mínimos enumerados más arriba: regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención, y justificación. Sin embargo, no se identifica a los beneficiarios de la subvención, que deberían ir relacionados en el anexo I, que no se acompaña entre la documentación remitida.

TERCERA. RANGO Y COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de



diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado, e importe exacto a percibir.

De acuerdo con la consideración expuesta, se revelan innecesarios los informes aportados acerca del impacto por razón de género y por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género. La realización de dichos informes sí es propia para la creación de disposiciones de naturaleza reglamentaria.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Sin embargo, la fórmula adoptada (firma por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, así como por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes), se entiende adecuada, pues el Presidente tiene delegada la firma en el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el supuesto que se contempla, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 35/2017, de 16 de mayo, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones (BORM nº 112, de 17 de mayo de 2017).



CUARTA. PROCEDIMIENTO.

El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones, y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

De acuerdo con la modificación operada sobre el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, a través de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2008 (Suplemento nº 8, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2008), ya no es preceptivo solicitar y adjuntar al presente proyecto, informe de la Consejería de Economía y Hacienda, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin, importe exacto, y la aplicación presupuestaria (con detalle del crédito al que se imputa el gasto). Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención. Sin embargo, no se acompaña el preceptivo documento (documento "R").

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su apartado tercero, la concesión de la subvención se realizará mediante órdenes de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en la que además de ordenar la concesión, se aprobará el gasto, tal como se observa en el borrador de Orden que se remite. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago quedarán supeditados a que se justifiquen satisfactoriamente, con periodicidad mensual, las actividades objeto de la subvención, por cuanto el propio Decreto, en su



apartado séptimo, fija que *“el pago se realizará mensualmente por un importe de... previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones...”*

El presente decreto acoge la realización de pagos a cuenta, modalidad reconocida en el artículo 29 de la Ley 7/2005, *“cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique”*.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, no se acompaña ninguna documentación que acredite su falta de concurrencia, por parte de los potenciales beneficiarios de la subvención.

En atención al borrador remitido, se observa que la acreditación de que las personas beneficiarias no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, se pretende recabar una vez aprobado y publicado el Proyecto de Decreto. A tal fin, se recoge en el mismo el anexo correspondiente (anexo II-declaración responsable), que deberán rellenar los beneficiarios para su constatación.

Sin embargo, dicho medio de acreditación no se estima conforme para todas las circunstancias que impidan obtener la condición de entidad beneficiaria de una subvención, de acuerdo con lo recogido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006), así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y



Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 81, de 8 de abril de 2008).

En atención a la normativa anteriormente referenciada, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procederá mediante la certificación administrativa correspondiente, que revele la inexistencia de deudas de la entidad beneficiaria.

Sólo en casos excepcionales, que no concurren en el presente decreto, se reconoce la posibilidad de sustituir la mencionada certificación, por una declaración responsable de las entidades interesadas.

De acuerdo con lo referido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, el proyecto de decreto, en su artículo 4.3, tiene a bien precisar que *“los candidatos seleccionados no adquirirán la condición de beneficiario de esta subvención, hasta que se haya comprobado que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2...”*

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.

Sin perjuicio de la documentación ya mencionada con ocasión de la expedición de este informe, por parte de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, se remite, asimismo, la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones de la Secretaría General de 2 de febrero de 2009:

- Propuesta del Director General de aprobación del Decreto.
- Borrador de propuesta de aprobación de la Orden, así como de la Orden por la que se instrumenta la concesión.



No se acompaña el borrador de propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno, para la aprobación del Decreto. Asimismo, tampoco se adjunta la conformidad o solicitud de los beneficiarios a la percepción de la subvención. De acuerdo con la singularidad de esta subvención, en la que los potenciales beneficiarios han debido concurrir a un procedimiento de concurrencia competitiva para su selección, debe entenderse que dicho compromiso se ha manifestado ya implícitamente con la participación en dicho procedimiento selectivo.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.

De acuerdo con las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, deberá acreditarse que los beneficiarios no hayan sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y, si resulta que es extranjero, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De acuerdo con lo significado, deberá acreditarse la condición dispuesta entre los requisitos del beneficiario, con mención expresa en el artículo dedicado a ello.



OCTAVA. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Se advierte que la subvención tiene adecuada cabida en la Orden de 23 de junio de 2016, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el ejercicio 2017, si bien la cuantía especificada para el último trimestre de este año (708.587,00€), no coincide con la recogida en el borrador de Decreto (652.575,00€).



NOVENA. FISCALIZACIÓN PREVIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora (BORM nº 206, de 7 de septiembre de 2009), y una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la aprobación y compromiso del gasto mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades de concesión de subvención.

DÉCIMA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE nº 226, de 17 de septiembre de 2014), así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

CONCLUSIÓN



Visto lo anterior, sin perjuicio de las restantes observaciones formuladas que no tienen carácter esencial, el parecer favorable de este Servicio Jurídico a la elevación del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas, en el curso 2017/2018, se condiciona a que:

- Se acompañe la acreditación de las entidades beneficiarias, acerca de la ausencia de circunstancias que impidan la concesión de la subvención (artículo 5), a lo señalado en la consideración quinta.
- Se acompañe la relación de beneficiarios de la subvención.
- Se adjunte el preceptivo documento "R", de retención del gasto que comporta la subvención.
- Se acomode la declaración responsable a lo significado respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como a la inexistencia de sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado electrónicamente al margen).



Región de Murcia

Referencia: 052779/1100072183/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1505	D.G.INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DIVERSIDAD
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DI
Programa	422I	TECNOL.Y PROG.ESPEC.EDUC.
Subconcepto	48351	BECAS DE COLABORACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04256717AUXI	BECAS AUXILIARES CONVERSACION 2017
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	AUXILIARES DE CONVERSACION 2017-18 BECAS DE COLABORACION
--------------------------	-------------------------------------------------------------

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****652.575,00*EUR SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****652.575,00* EUR SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
RAFAEL CARAVACA RODRIGUEZ	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	07.09.2017	F. Impresión	07.09.2017	F.Contabilización	07.09.2017	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150500	G/422I/48351	2018	1.087.625,00	EUR
	****TOTAL:		1.087.625,00	EUR

7



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes
Secretaría General



CARAVACA 2017
Año Jubilar

DSUBV/18/2017

NUEVO INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, EN EL CURSO 2016/2017.

Vista la nueva documentación remitida desde la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura ["Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM nº 113, de 18 de mayo de 2017), y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- La excepción contemplada en la presente subvención, a la falta de concurrencia en los beneficiarios, de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) nº 276, de 18 de

08/09/2017 09:57:18

07/09/2017 15:14:55 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, AN. CONCEPCION

Firmante: PÉREZ PÉREZ, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> o introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General



CARAVACA 2017
Año Jubilar

noviembre de 2003], es admisible por cuanto se prevé expresamente en su "normativa reguladora". Los motivos que llevan a su aplicación, se manifiestan en el nuevo informe memoria emitido desde el Servicio de Programas Educativos.

- Se ha acomodado la redacción del anexo II (declaración responsable), a lo significado en el apartado anterior, así como a la inexistencia de sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- Se acompaña al nuevo borrador de decreto, la relación de los beneficiarios de la subvención.
- Se adjunta el preceptivo documento "R", de retención del gasto que comporta la subvención.

Este Servicio Jurídico emite **informe favorable** sobre el nuevo texto remitido.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado electrónicamente al margen).